



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

P. 131.314

"GONZALEZ, FERNANDA
NELY S/ QUEJA EN
CAUSA N° 83.980 DEL
TRIBUNAL DE CASACION
PENAL, SALA III".

La Plata, 11 de septiembre de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 131.314-Q, caratulada:
"González, Fernanda Nely s/ Queja en causa N° 83.980 del
Tribunal de Casación Penal, Sala III",

Y CONSIDERANDO:

I. De las copias aportadas por el recurrente surge que la Sala Tercera del Tribunal de Casación Penal, mediante el pronunciamiento del 9 de agosto de 2018, declaró inadmisibile el recurso extraordinario de nulidad incoado por la defensa particular de Fernanda Nely González contra la decisión de dicho órgano jurisdiccional que rechazó el remedio de la especialidad interpuesto contra la sentencia del Tribunal en lo Criminal n° 5 del Departamento Judicial de La Matanza que -mediante juicio abreviado- la había condenado a la pena de cuatro años de prisión, multa de mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1.250), accesorias legales y costas, por resultar coautora penalmente responsable de los delitos de tenencia ilegal de estupefacientes con fines de comercialización y tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso real (v. fs. 2/5).

II. Frente a ello, el defensor particular, doctor Juan Carlos De Palo, articuló queja (v. fs. 7/9

///

vta.)

III. La presentación directa resulta manifiestamente inadmisibile.

Es que conforme surge del informe de fs. 11 en oposición a la inadmisibilidad reseñada en el apartado I, el doctor Juan Carlos De Palo dedujo queja ante esta Corte el 4 de septiembre de 2018 (causa P. 131.272), representando a Fernanda Nely González y a sus otros consortes de causa.

En consecuencia, en el presente rige el principio de preclusión por consumación, según el cual deducida una vía impugnativa no procede articular nuevamente otra contra el decisorio cuestionado, en tanto el perfeccionamiento del acto de recurrir impide su reiteración (conf. causas P. 118.876, resol. de 8-VII-2014; P. 118.378, resol. de 29-XII-2015; P. 122.643, resol. de 7-IX-2016; P. 129.587, resol. de 11-IV-2018; P. 128.265, resol. de 11-IV-2018; P. 128.231, resol. de 11-IV-2018, P. 130.640, resol. de 9-IX-2018; entre otras).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Desestimar, por manifiestamente inadmisibile, la queja interpuesta por la defensa particular de Fernanda Nely González (arts. 481, 486 y conchs., CPP).

II. Declarar la inoficiosidad de la labor profesional desarrollada por el doctor Juan Carlos De Palo ante esta instancia, a los fines regulatorios (art. 30, ley 14.967).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///

P. 131.314

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

SERGIO GABRIEL TORRES

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°1048